

Legalidad

El uso de los detectores de radar queda prohibido desde este viernes 9 de mayo, día en el que ha entrado en vigor la nueva Ley de Tráfico. A partir de ahora, la utilización de estos dispositivos estará sancionada como una infracción grave que acarreará una multa de 200 euros y la retirada de tres puntos del carné de conducir. Hasta ahora solo era ilegal el uso de inhibidores de radar (detectores que además interfieren la medición del radar).

AHORA BIEN...

Convertir el detector en un avisador

Algunos dispositivos de detección combinan la función con la de avisador, utilizando una base de datos propia. Para "legalizarlos", bastaría con desactivar la función de detección, pasando a ser simples avisadores. Esto en teoría, en la práctica no sabemos si la simple tenencia del cacharro implicará sanción.

Todos sabemos que no es lo mismo un arma de juguete, que un arma de airsoft que una que dispara balas de verdad, pero sigue sin ser recomendable tener algo parecido a un arma en el maletero si nos hacen un registro. Pues no veo una diferencia excesiva en este sentido. ¿Es lo mismo TENER un detector que USAR un detector?

Hilando más fino, la función de detección se puede desactivar por debajo de cierta velocidad. Por ejemplo, podemos inhabilitarla por debajo de 30 km/h, de forma que sea "legal" si nos paran, y efectiva si nos topamos con un radar en nuestro camino y nos hemos despistado del límite o nos lo pasamos por el forro del asiento.

Y LO MAS IMPORTANTE...

¿Qué pasa si nos sancionan?

Ya se aclaró la incertidumbre. El uso de detectores de radar se sancionará con 200 euros de multa y la pérdida de tres puntos del carné de conducir. Es una sanción grave, y equivale a un exceso de velocidad de segundo nivel, castigado de la misma forma.

Es decir, si nos pillan usando un detector el "palo" sería el mismo que si nos ponen una multa por circular a 151 km/h en una zona de 120 km/h. Eso, claro, si no cambian la tabla de sanciones actual. Si tenemos en cuenta el pronto pago, equivaldría a dos multas de esas en el aspecto económico.

Aplicando la misma lógica, equivale a dos sanciones leves por exceso de velocidad o a cuatro si aplicamos el descuento por pronto pago. Además, hay que tener en cuenta cuánto costó el aparato para evaluar su posible rentabilidad, por llamarlo de alguna forma.

POR TANTO ... ante una utilización en un conductor habitual y responsable que supera normalmente los índices de velocidad marcado de una manera "normal" (autopista de 120 va a 140, carretera 90 va a 110..etc) o ante despistes de acelerador ocasionales en cambios de vía etc está Sumamente Recomendado y Amortizado su compra y utilización.